

cuatro, ocho, seis, tres. --

## Lic. Pablo Francisco Toriello Arce

Titular de la Notaría Pública Número 65 Partido Judicial de León, Guanajuato



TOMO 4103 CUATRO MIL CIENTO TRES NÚMERO.- 121,121 CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTIUNO.

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, a los 15 quince días del mes de Noviembre del año 2022 dos mil veintidos Yo, el Licenciado PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE, titular de la Notaria Pública número 65 sesenta y cinco en ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en Circuito del Sándalo número 131 ciento treinta y uno, Fraccionamiento Villas del Juncal, hago constar: -

La CÁNCELACIÓN DE HIPOTECA que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), representado por su Apoderada la señora Licenciada MARÍA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, en relación con el gravamen que pesa sobre el inmueble que más adelante se describirá, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

-ANTECEDENTES:

I.- Por escritura pública número 60,270 sesenta mil doscientos setenta, de fecha 31 treinta y uno de Octubre de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Toriello del Collado, entonces titular de la Notaría Pública número 65 sesenta y cinco en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), celebró con el señor JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ROCHA, un CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUÇIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, por virtud del cual otorgó a este último un crédito por la cantidad de \$220,744.75 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), misma que a la fecha de firma de la citada escritura equivalía a 172.2738 ciento setenta y dos punto dos mil setecientos treinta y ocho veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, a cubrir en un plazo máximo de 30 treinta años, correspondiéndole el número de crédito 1102109640 uno, uno, cero, dos, uno, cero, nueve, seis, cuatro, cero, el cual destinó para la adquisición del siguiente bien inmueble: -

CASA HABITACIÓN EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO 210-A DOSCIENTOS DIEZ LETRA "A" DE LA CALLE VIA ASINARIA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5 CINCO DE LA MANZÀNA 19 DIECINUEVE DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA CUARTA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VILLAMAGNA, DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, con la superficie, medidas y linderos que a continuación se describen: SUPERFICIE: 75.00 M2., setenta y cinco metros cuadrados. AL NORTE, Mide 5.00 cinco metros y linda con la calle Via Asinaria. -AL SUR, Mide 5.00 cinco metros y linda con número oficial 209-A doscientos nueve letra "A". -AL ORIENTE, Mide 15.00 quince metros y linda con número oficial 212 doscientos doce. -AL PONIENTE, 15.00 quince metros y linda con número oficial 210 doscientos diez. -

ANTECEDENTE REGISTRAL: Folio Real número R20\*144863 letra "R", dos, cero, asterisco, uno, cuatro,

GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento del pago del crédito, el señor JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ROCHA constituyó hipoteca en primer lugar y grado a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), sobre el inmueble descrito con anterioridad.

DATOS DE REGISTRO.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, mediante la solicitud número 935327 nueve, tres, cinco, tres, dos, siete, con fecha 22 veintidos de Enero de 2003 dos mil tres. -

II.- INSTRUCCIÓN DE CANCELACIÓN.- Que derivado de que el señor JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ROCHA, ha liquidado en su totalidad y a entera satisfacción del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el crédito referido en el punto que antecede y de conformidad con el trámite realizado ante el Centro de Atención telefónica INFONATEL, se instruyó al Suscrito Notario, para llevar a cabo la protocolización de la escritura de Cancelación de Hipoteca, de la Carta Instrucción Notarial copio literalmente lo siguiente:

"Carta de Instrucción para la Cancelación de Hipoteca.- INFONAVIT. Datos Personales.- JOSE DE JESUS RODRIGUEZ ROCHA.- 12957724375.- RORJ771225HGTDCS02.- RORJ771225NW9.- Lugar y fecha de emisión.- GUANAJUATO a 31 de octubre de 2022.- Número de carta 0513519363.- Fecha de liquidación: 30 de noviembre de 2018.- LIC. TORIELLO ARCE PABLO FRANCISCO.- Notario Público No.65 de Guanajuato - PRESENTE.- Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores otorgó el crédito con número 1102109640, a favor del trabajador JOSE DE JESUS RODRIGUEZ ROCHA acreditado para la adquisición de la vivienda, ubicada en VIA AȘINARIA 210 A LOTE DE TERRENO 5 DE LA MANZANA 19 VILLAMAGNA V LEON GTO GUA 37208, constituída en la Escritura Pública número 60270, con fecha 31 de octubre de 2002, protocolizada ante la fe del Lic. MANUEL TORIELLO DEL COLLADO de la notaria 65, misma que quedó inscrita en GUANAJUATO! --Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, el acreditado JOSE DE JESUS RODRIGUEZ ROCHA constituyó en la misma Escritura Pública 60270, hipoteca a favor del INFONAVIT,



gravando el inmueble adquirido. El crédito no presenta saldo deudor ante el Instituto a partir del 30 de noviembre de 2018, por lo que el Infonavit está en posibilidad de autorizar la cancelación del gravamen Por lo anterior, le solicitamos atentamente se sirva asentar en su protocolo la Escritura Pública relativa a la Cancelación de Hipoteca, manifestándole que este Instituto no ejercerá el derecho de preferencia que se contempla en la Escritura Pública 60270 en cuestión. Al respecto, no omitimos mencionar que los gastos y honorarios que cause esta operación serán absorbidos en su totalidad por el acreditado. -----Los antecedentes de dicha operación le serán remitidos por el propio interesado. -----El representante del Instituto facultado para llevar a cabo el trámite de autorización de la Cancelación de Hipoteca de la garantía mencjonada de la Escritura Pública 60270, es el gerente de Cobranza de la Delegación del Estado, quien le proporcionará sus generales. ---La presente tiene una vigencia de 180 días naturales a partir del 31 de octubre de 2022. Vencida la fecha anterior, el interesado deberá solicitar su reposición en Mi Cuenta Infonavit o en el Centro de Contacto Telefónico, Infonatel. Atentamente, Subdirección General de Administración de Cartera.- En el Infonavit ponemos a su disposición nuestro aviso de privacidad en www.infonavit.org.mx.- "LA ALTERACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE LA COMISIÓN DE UN DELITO SANCIONADO POR LA LEY PENAL Y ES SOLO DE CARÁCTER INFORMATIVO CON EL PROPÓSITO DE QUE EL ACREDITADO TRAMITE LA LIBERACIÓN DE SU CRÉDITO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE". --Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: C L Á U S U L A S: -----

PRIMERA.- El INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), representado por su Apoderada la señora Licenciada MARÍA MAGDALENA CORONÁ MASCAREÑO, y derivado de que el señor JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ROCHA, ha liquidado en su totalidad y a entera satisfacción del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el pago total del crédito relacionado en el punto I primero de antecedentes de esta escritura; CANCELA TOTALMENTE la hipoteca constituida a su favor sobre el inmueble que ha quedado identificado y descrito en el antecedente I primero, con la superficie, medidas y linderos que en el mismo antecedente se precisan y que se tienen por reproducidos en esta cláusula como si á la letra se insertasen y solicita al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, se sirva hacer las anotaciones y tildaciones en los libros y en el sistema electrónico del Registro Público a su cargo, por lo que respecta a la solicitud número 935327 nueve, tres, cinco, tres, dos, siete, inscrita con fecha 22 veintidos de Enero de 2003 dos mil tres, en el Folio Real número R20\*144863 letra "R", dos, cero, asterisco, uno, cuatro, cuatro, ocho, seis, tres.

SEGUNDA.- Los gastos, derechos y honorarios que se generen por la elaboración y tramitación de la presente escritura serán por cuenta del señor JOSÉ DE JESÚS, RODRÍGUEZ ROCHA.

-----PERSONALIDAD: --

La señora Licenciada MARÍA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, me acredita la legal existencia de su representada y su personalidad con la que comparece, la cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, en la forma siguiente:

a).- El INFONAVIT es un Organismo de Interés Social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 veinticuatro de Abril de 1972 mil novecientos setenta y dos, y entre cuyos objetivos se encuentra el otorgamiento de créditos a los derecho-habientes del Fondo para destinarlos a la adquisición de viviendas, a la construcción, reparación o mejoramiento de sus habitaciones y al pago de pasivos contraidos por algunos de los conceptos anteriores y de la cual en su parte conducente dice: "... El congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:- LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- Artículo 1°.- Esta ley es de utilidad social y de observancia general en toda la República.- Artículo 2°.- Se crea un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina "Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores", con domicilio en la Ciudad de México.- Artículo 3°.- El Instituto tiene por objeto.- I.-Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.- II.- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:- a),- La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas.- b).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y.- c).- El pago de pasivos contraidos por los conceptos anteriores.- III.- Coordinar y Financiar programas de construcción de habitaciones destinadas\a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y IV.- Lo demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece.- Artículo 4°.- Él Instituto cuidara que sus actividades se realicen dentro una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.- Artículo 5°.- El patrimonio del Instituto se integra:I.- Con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Gobierno Federal.- Con las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, los cuales se determinarán en los términos de los reglamentos respectivos.- III.- Con los montos que se obtengan de las actualizaciones, recargos, sanciones y multas.- IV.- Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título, y.- V.- Con los



## Lic. Pablo Francisco Toriello Arce

Titular de la Notaría Pública Número 65 Partido Judicial de León, Guanajuato



rendimientos que obtengan de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo.- Las aportaciones de los patrones a las subcuentas de vivienda son patrimonio de los trabajadores...".

b).- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL.- Por escritura pública número 15,570 quince mil quinientos setenta, de fecha 14 catorce de Marzo de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública Número 243 doscientos cuarenta y tres de la Cludad de México, se hizo constar el nombramiento de Director General otorgado por el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" a favor del señor DAVID PENCHYNA GRUB, de la cual copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...LA PROTOCOLIZACION del documento donde consta el acuerdo de la Asamblea General del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", celebrada el día siete de marzo de dos mil dieciséis, en el cual se designó DIRECTOR GENERAL de dicho Instituto, al Licenciado DAVID PENCHYNA GRUB, que realizo a favor del Licenciado HECTOR FRANCO REY, de conformidad con los siguientes antecedentes y clausulas.- ANTECEDENTES.- ... CUARTO.- Declara el compareciente que el día siete de marzo de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Asamblea General del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" en su Sesión Extraordinaria número 111 (ciento once), la cual fue debidamente convocada y en la cual se contó con el quórum necesario para su instalación/y toma de acuerdos. Uno de dichos acuerdos fue el de designar al Licenciado DAVID PENCHYNA GRUB como DIRECTOR GENERAL del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" como consta en el documento suscrito por los señores Enrique Solana Sentíes y el propio señor Hector Franco Rey como Presidente y Secretario General respectivamente, el cual es del tenor literal siguiente: "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES - 7 de marzo de 2016.- Asamblea General.- Sesión Extraordinaria número 111.- De conformidad con lo dispuesto en las Reglas Décima Sexta, fracción II, inciso g), y Décima Novena de las "Reglas de Operación de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de noviembre de dos mil cinco, se hace constar que en la sesión extraordinaria número ciento once, celebrada el día 7 de marzo de dos mil dieciséis, la Asamblea General del Instituto, tomó el siguiente:- ACUERDO.- Se designa al licenciado David Penchyna Grub como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con efectos a partir del día siete de marzo de dos mil dieciséis.- Enrique Solana Sentíes.- Héctor Franco Rey.- Expuesto lo anterior se otorga la siguiente:.- CLAUSULA.- UNICA.- Queda protocolizado el documento donde consta el acuerdo tomado en la Asamblea General, Sesión Extraordinaria 111 (ciento once) del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", ¢elebrada el día siete de marzo de dos mil dieciséis, en el que se DESIGNO al Licenciado DAVID PENCHYNA GRUB como DIRECTOR GENERAL del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", con efectos a partir del siete de marzo de dos mil dieciséis, en los términos que se mencionan en el texto del documento transcrito en el antecedente cuarto de este instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase..

c).- PODER OTORGADO AL LICENCIADO ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMANN.- Por escritura pública número 54,722 cincuenta y cuatro mil setecientos veintidós, de fecha 10 diez de Abril de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, Titular de la Notaría Pública número 74 Setenta y cuatro del Estado de México, se hizo constar el poder general otorgado por el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" a favor del licenciado ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMANN, del cual copio en su parte conducente: "...EL PODER GENERAL que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado por su discontación de Calabora de C director general licenciado DAVID PENCHYNA GRUB, a favor del licenciado ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMANN, para que lo ejercite al tenor de las siguientes.- CLAUSULAS.- PRIMERA...- SEGUNDA...- TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo de los Códigos Civiles para las demás entidades de la República Mexicana en donde se ejercite el poder.-CUARTA.- PODER para realizar las labores de titulación e inscripción a lo que se refiere a la firma de escrituras públicas en las que se hagan constar las operaciones de otorgamiento de crédito del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES".- QUINTA.- PODER para cancelar hipotecas constituidas a favor del Instituto.- SEXTA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer parrafo, del articulo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo de los Códigos Civiles para las demás entidades de la República Mexicana en donde se ejercite el poder.- SÉPTIMA.-...- OCTAVA.-...- NOVENA.-...- DÉCIMA.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.- DÉCIMA PRIMERA.- LIMITACIÓN.- En términos del artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del código Civil del Estado de México, el apoderado designado ejercitará las facultades que le fueron otorgadas conforme a la cláusula anterior, por un periodo de dos años contados a partir de la firma del presente instrumento...

d).- NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DEL LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ.- Por escritura pública número 215,957 doscientos quince mil novecientos cincuenta y siete, de fecha 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría pública número 151 ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, se hizo constar el nombramiento de Director General otorgado por el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" a favor del señor Licenciado CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, de la cual copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...LA PROTOCOLIZACION del acuerdo "2160" de la Sesión Ordinaria de 1a Asambléa General número 117 ciento diecisiete del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" de fécha 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en la cual se designó como DIRECTOR GENERAL de dicho Instituto al licenciado CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, a solicitud del licenciado ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMANN, en representación del citado "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES"; de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:- ANTECEDENTES.-...QUINTO.- Declara el compareciente que con fecha 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se celebró la Sesión Ordinaria de la Asamblea General número ciento diecisiete, la cual fue debidamente



convocada y en la cual se contó con el quórum necesario para su instalación y toma de acuerdos. Uno de dichos acuerdos, el número "2/160"; fue el de designar DIRECTOR GENERAL del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", al licenciado CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, como consta en el documento suscrito por los señores Román Guillermo Meyer Falcón y el señor Omar Cedillo Villavicencio como Presidente y Secretario General respectivamente, así como en la certificación expedida por el citado Secretario General y Jurídico, licenciado OMAR CEDILLO VILLAVICENCIO... el cual es del tenor literal siguiente:- "...INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2018. Con fundamento en la fracción X, del artículo 8 del Estatuto Orgánico del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, CERTIFICO que la presente transcripción fiel del ACUERDO que, con base en el Artículo 22 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, emitió la H. Asamblea General, en su sesión ordinaria número 117, celebrada el 14 de diciembre de 2018 y que se transcribe:- ACUERDO 2160.- La Asamblea General con fundamento en el Artículo 22 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aprueba el nombramiento del ciudadano Carlos Martínez Velázquez como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con efectos a partir del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho.- Se extiende la presente para los efectos legales a que haya lugar.- Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes:- CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizado el acuerdo número "2160" de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General número ciento diecisiete, del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciocho, en la cual se designó como DIRECTOR GENERAL de dicho Instituto al licenciado CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, con efectos a partir del catorce de diciembre del dos mil dieciocho, en los términos que se mencionan en el texto del documento transcrito en el antecedente quinto de este instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.- SEGUNDA.- El licenciado CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, en su carácter de Director General del "INSTITUTO DEL FONDO NACOINAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" gozará de lodas y cada una de las facultades contenidas en: a) La Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, se creó el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" y se expidio la Ley del citado Instituto; y b) El Estatuto Orgánico del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce de marzo de dos mil dieciocho, atribuciones y facultades, mismas que se tiene aquí integramente por reproducidas como si a la letra se insertasen...

e).- PODER OTORGADO AL SEÑOR ÓSCAR JAVIER PRIEGO BEREZALUCE.- Por escritura pública número 127,905 ciento veintisiete mil novecientos cinco, de fecha 5 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, títular de la Notaria Pública número 217 doscientos diecisiete de la Ciudad de México, se hizo constar el poder general limitado otorgado por el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" a favor del señor ÓSCAR JAVIER PRIEGO BEREZALUCE, del cual copio en su parte conducente: "... hago constar:- EL PODER que otorga el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", por conducto de su representada el señor CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, a favor del señor OSCAR JAVIER PRIEGO BEREZALUCE, para que lo ejerza al tenor de las siguientes cláusulas y con la limitación que más adelante se indica:- CLÁUSULAS.- PRIMERA.- El "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", por conducto de su expresado representante, otorga en favor del señor OSCAR JAVIER PRIEGO BEREZALUCE, los siguientes poderes:- I.- PODER COBRANZAS,... III.- PODER GENERAL PARA PARA PLEITOS Y ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y su artículo correlativo de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana... V.- PODER PARA CANCELAR HIPOTECAS, constituidas a favor del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES"... X.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-SEGUNDA.- LIMITACIÓN: El apoderado designado ejercitará las facultades que le fueron otorgadas conforme a la cláusula anterior, por un periodo de dos años contados a partir de la firma del presente instrumento...". —
f).- PODER OTORGADO A LA SEÑORA ALICIA BARRIENTOS PANTOJA.- Por escritura pública número 99,496 noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y sels, de fecha 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría Pública número 98 noventa y ocho de la Ciudad de México, se hizo constar el poder general limitado otorgado por el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" a favor de la señora ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, del cual copio en su parte conducente: "... EL PODER LIMITADO que otorga el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" representado por el maestro Carlos Martinez Velázquez, en su carácter de Director General, en favor de la señora ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, para que lo ejerza, al tenor de las siguientes cláusulas y con la limitación que más adelante se indica:- CLÁUSULAS.- PRIMERA.- El "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", por conducto de su expresado representante, otorga en favor de la señora ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, en su carácter de Subdirectora General de Gestión de Cartera los siguientes poderes:- SEGUNDA.- Poder general para pleitos y cobranzas... TERCERA.- Poder general para actos de administración en materia laboral,... CUARTA.- Poder para ser ejercido en materia de cartera, con facultades para suscribir convenios de restructuras, emitir avisos de suspensión de retención, emitir avisos de retención, suscribir oficios de liberación de adeudo, elaborar oficios de autorización de prórrogas en términos del articulo cuarenta y uno de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, emitir estados de cuenta de los acreditados, emitir cartas de instrucción de cancelación de hipotecas y cancelar hipotecas constituidas a favor del "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores"... SEXTA.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su artículo correlativo de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana... NOVENA.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.- DÉCIMA.- LIMITACIÓN: La apoderada



**BOLETA DE RESOLUCIÓN** 

Municipie

20

4118764 SFILO DIGITAL Recha de presentación 22/12/2022 11:32:38

Solicitud

Fecha de resolución 09/01/2023 10:59:05

SOLICITUD INSCRITA

EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO A 09 DE ENERO DE 2023 EL SUSCRITO LIC. ROSA MARIA PEREDO FONSECA REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES I, IV, V, VII, X, XXII, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

SELLO

THE REAL PROPERTY.

Solicitante

JOSE DE JESUS RODRIGUEZ ROCHA

Municipio

LEON, GUANAJUATO

Antecedentes en folios

[R20\*144863].

Folios electrónicos

1.- R20\*144863.

FINCA EN CONDOMINIO EN CALLE VIA ASINARIA NUMERO 210 (DOSCIENTOS DIEZ) LETRA "A" CONDOMINIO 113 (CIENTO TRECE), FRACCIONAMIENTO VILLAMAGNA IV SEGUNDA ETAPA EN ZONA URBANA EN LOTE 5 (CINCO) FRACCION MANZANA 19 (DIECINUEVE) CON SUPERFICIE 75 M2 (SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)..

# Tramite Surfo E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

# Tramite Surfo Decentro Documento Fecha doc. Emisor

1 G02 - CANCELACION DE HIPOTECA (PROTOCOLIZADA) \$0.00 391.00 121121 15/11/22 20\*65\*1

Emisor: 65 (SESENTA Y CINCO) LICENGIADO TORIELLO ARCE, PABLO FRANCISCO CON

ADSCRIPCION EN LEON, GUANAJUATO.

PARTES

Titular(es) anterior(es): INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)

Titular(es) nuevo(s): JOSE DE JESUS RODRIGUEZ ROCHA

DATOS DE CALIFICACIÓN

SE CANCELA HIPOTECA REGISTRADA EN SOLICITUD 935327

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucion: 09/01/2023

Registrador

FIRMA ELECTRONICA
ROSA MARIA PEREDO FONSECA

## AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

20\_4118764\_e471bc54052b55baa961647a0fecfc0c.pdf

C44D3B82BED9DDE31DF719E0CD6C1EA9511CC96F85D86636C4633246CED2FB47

Firma: Usuario: Fecha: 09/01/2023 11:38:08(UTC:20230109173808Z) Nombre: ROSA MARIA PEREDO FONSECA Status: Certificado Vigente Número de serie: 717D Algoritmo: SHA256WithRSA Validez: Activo Rol: Firmante OCSP: Fecha: 09/01/2023 11:38:08(UTC20230109173808Z) Fecha: 09/01/2023 11:38:08(UTC:20230109173808Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Economia Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Secuencia: 638088610884299934 Administración Datos estampillados: UDZISzR1MjlvQ2FHeWMxZG1FRkpTajY5VzJJPQ== Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 717D



**GUANAJUATO**